

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. De acuerdo a lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. De acuerdo a lo anterior, son también facultades del alcalde en relación con la Secretaría de Gobierno y el Consejo de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Chía, garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, siendo relevante la de Investigar, estudiar y determinar los escenarios de riesgo de desastres en el municipio para priorizar acciones de intervención, prevención y monitoreo. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio municipal y asegurar la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, Integrar en la planificación del desarrollo municipal acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y otros instrumentos de planificación y finalmente ejercer como autoridad de policía del municipio, con facultades precisas en el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana, salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público. Estas facultades permiten al alcalde actuar de manera efectiva ante situaciones de emergencia y desastres, buscando siempre la protección y el bienestar de la comunidad. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Que de acuerdo con el artículo 2 ibídem, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En desarrollo de ésta, se deberán ejecutar los siguientes procesos de gestión del riesgo: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Que mediante el Decreto Municipal No. 30 del 6 de julio de 2012 "Por el cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, se conforman los comités municipales y se dictan otras disposiciones", el cual establece en su artículo tercero que el Secretario de Gobierno es el Coordinador General del Consejo Municipal para la gestión del riesgo, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y reducción del riesgo, el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, y, entre otras competencias, debe integral esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades	

públicas o emergencias.

Así mismo, el Consejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No. 57 de 2014, mediante el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Chía, cuyo objetivo general es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la 'gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida' y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres a calamidad pública de naturaleza similar.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres expidió la Estrategia de Respuesta Municipal (ERM) versión No. 2 del 29 de marzo de 2017, estableciéndose unos protocolos de actuación en situaciones de emergencias, siendo de especial utilidad como guía para actuar ante las posibles emergencias y/o desastres que pudiesen presentarse en el Municipio; asimismo se estableció dentro del Servicio de Respuesta las Instituciones responsables y de apoyo, otorgando a la Secretaría de Gobierno ambos roles en varias subcomisiones para la coordinación de emergencias.

Que mediante Decreto Municipal No. 69 de 2018 "Por el cual se actualiza el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD - versión 3) del Municipio de Chía - Cundinamarca" se realiza una caracterización general de escenarios de riesgo identificándose por Inundación, Incendios Forestales, Remoción de Masas y Aglomeración de Público.

Que en virtud del Decreto Municipal 40 de 2019, "Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno: "formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres (...)".

Sin embargo, pese a la amplia competencia de la política municipal de gestión del riesgo de desastres a cargo de la Secretaría de Gobierno, así como la cantidad de riesgos identificados por el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres, en la actualidad no se dispone de profesionales, ni personal de apoyo, para realizar actividades jurídicas en virtud del Plan Integral de Gestión del Riesgo y todas las actividades que son relacionadas con este, entre otras funciones específicas de elaboración, proyección de informes y/o actos administrativos, respuestas a derechos de petición, con el fin de fortalecer la atención en materia de gestión del riesgo en el Municipio de Chía.

Que el Decreto Municipal No. 005 del 2021 "Por el cual se deroga la Resolución 1851 de 2014, y se dictan otras disposiciones" establece la reglamentación, las condiciones y requisitos para realización de eventos masivos y no masivos, en virtud de lo consagrado en la Ley 1523 de 2012; en la misma disposición municipal se configuró la coordinación del citado comité a cargo de la Secretaría de Gobierno, junto con la secretaria técnica a cargo de gestión del riesgo igualmente dentro del mismo Despacho.

El proceso de contratación de una abogada en gestión del riesgo de desastres en el municipio de Chía tiene como objetivo principal mejorar la capacidad institucional para prevenir, mitigar y responder a situaciones de emergencia y desastre. Esto incluye el seguimiento de políticas, planes y programas relacionados con la gestión de riesgos naturales y la protección de la población. La abogada contratada deberá asesorar en temas legales, revisar contratos, coordinar acciones con otras dependencias y garantizar el cumplimiento de normativas y regulaciones. En última instancia, se busca proteger los derechos y la seguridad de los ciudadanos frente a eventos adversos.

Con la presente contratación, se pretende dar cumplimiento a la meta número 231 en cuanto a "Brindar a 3.200 personas la asistencia técnica necesaria en los componentes de conocimiento, reducción y manejo de la gestión del riesgo de desastres conforme a la normatividad vigente.

Se pretende generar un fortalecimiento de la Apropiación Social del Conocimiento, donde la profesional pueda contribuir a sensibilizar a la comunidad sobre la prevención y mitigación del riesgo de desastres, así mismo, puede estar alineada con metas específicas del municipio, como la reducción del riesgo de desastres.

Se cumplen objetivos relacionados con la prevención, conocimiento y manejo del riesgo, fortaleciendo la resiliencia de la comunidad frente a situaciones de riesgo y garantizar que los procesos legales sean sólidos, se promueve la seguridad y la capacidad de recuperación ante desastres.

En resumen, la contratación de una abogada en gestión del riesgo no solo tiene implicaciones legales, sino también sociales y comunitarias. Su labor puede ayudar a crear un municipio más seguro y preparado para enfrentar desafíos.

En este contexto y para dar cumplimiento a las actividades antes señaladas, la Secretaría de Gobierno requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional de Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada en apoyo jurídico, con el fin de apoyar la ejecución de actividades jurídicas de Gestión del Riesgo a la luz de la Ley 1523 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias.

Es menester precisar que, si bien existe personal de planta, este no es suficiente agregar lo de la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de

programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia crucial para la seguridad y bienestar de la comunidad en Chía. Su función principal es coordinar, asesorar, planificar y dar seguimiento a los procesos relacionados con el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres.

Es menester precisar que, con dicha contratación se puede proporcionar asesoría jurídica precisa y actualizada para garantizar el cumplimiento normativo y la toma de decisiones informadas, asimismo, el Consejo necesita proyectar, redactar y revisar documentos como reglamentos, convenios, contratos y políticas, por lo que un abogado puede asegurar que estos documentos sean jurídicamente sólidos y coherentes con la normatividad municipal y nacional.

Ahora bien, se genera un impacto social en cuanto a que con dicho contrato se contribuye a la seguridad de los ciudadanos al garantizar que las medidas legales sean efectivas, esto incluye la prevención de riesgos y la respuesta adecuada ante desastres, así como; establecer mecanismos para la gestión integral de riesgos, lo que implica identificar, evaluar y mitigar posibles peligros y amenazas, asegurando la seguridad de las personas y sus bienes.

Por lo tanto, el contrato con un abogado fortalece la capacidad del Consejo para enfrentar los desafíos del riesgo de desastres y eventos en Chía, generando un impacto positivo en la seguridad, la legalidad y la confianza de la comunidad.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere fortalecer la planificación e integración de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de Desastres que se implementen en el Municipio; mediante el apoyo y asesoría jurídica al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio y todas las actividades relacionadas con este, entre otras, la elaboración, proyección de informes y/o actos administrativos, respuestas a derechos de petición en temas relacionados con Gestión del Riesgo y Cambio Climático con el fin de fortalecer la atención en materia de gestión del riesgo en el Municipio de Chía, por ende, es necesario contar con una persona natural que cuente con título profesional de abogado y que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada en apoyo jurídico.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Apoyar en la proyección y revisión de las respuestas a las quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, conceptos técnicos de riesgo, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión a la Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía.
- Asistir jurídicamente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Chía, frente a la revisión de normativa, proyección de documentos y apoyo en la toma de decisiones durante emergencias o desastres.
- Proporcionar apoyo jurídico en los procesos relacionados con el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades públicas, emergencias y adaptación frente al cambio climático, reducción del riesgo basada en ecosistemas, evaluación de daños y necesidades ambientales, gestión del cambio climático, garantizando la aplicación de la normatividad vigente.
- Coadyuvar jurídicamente al Comité de Conocimiento y Prevención del Riesgo para Eventos Masivos y No Masivos de acuerdo a la normatividad vigente.
- Apoyar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales, en materia de gestión del riesgo de desastres.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	4 de 9

- 6 Brindar apoyo jurídico en los procesos de verificación de requisitos y registro de funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento y atracciones mecánicas.
- 7. Proyectar jurídicamente los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos a Gestión del Riesgo y cambio climático en el Municipio de Chía.
- 8 Brindar apoyo al Coordinador municipal de Gestión del Riesgo de Chía y en los aspectos jurídicos a los Puestos de Mando Unificado (PMU) que se convoquen en torno a Gestión del riesgo y cambio climático del municipio de Chía.
- 9. Asistir a las diferentes reuniones que le sean convocadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Chía.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓

2.7 **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** MUNICIPIO DE CHÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO ✓

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 20 de diciembre de 2024. ✓

 AL CALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	5 de 9

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional universitario adscrito a la Secretaría de Gobierno.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Gobierno, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) Aspectos Generales: De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la Administración Municipal, requiere fortalecer la planificación e integración de los procesos de conocimiento, reducción y manejo del riesgo de Desastres que se implementen en el municipio, mediante el apoyo y asesoría jurídica al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio y todas las actividades relacionadas con este, entre otras, la elaboración, proyección de informes y/o actos administrativos, respuestas a derechos de petición en temas relacionados con Gestión del Riesgo y Cambio Climático con el fin de fortalecer la atención en materia de gestión del riesgo en el Municipio de Chía.

B) Descripción del Perfil que se requiere: La Administración Municipal requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, que acredite de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada en apoyo jurídico.

A continuación, se considerará los datos históricos del Municipio en esta modalidad de selección para el presente objeto y de otras entidades con similar objeto, encontrando lo siguiente:

HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	515-2023	NATALIA ANDREA ESCOBAR UCHIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS GESTIONES JURÍDICAS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO CON BASE EN LEY 1523 DE 2012, LEY 1225 DE 2008 DECRETO MUNICIPAL 05 DE 2021	\$28.219.940	7 MESES
2022	479-2022	GIOVANNY ENRIQUE AMADO PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (LEY 1523 DE 2012) COMPUESTA POR LA PREPARACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN POST-DESASTRE, LA EJECUCIÓN DE DICHA RESPUESTA Y LA EJECUCIÓN DE LA RESPECTIVA RECUPERACIÓN ENTIÉNDASE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN Y LA LEY 1225 DE 2006.	\$40.446.100	11 MESES
2021	115-2021	GIOVANNY ENRIQUE AMADO PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES DE MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$37.485.000	10 MESES
2020	092-2020	GIOVANNY ENRIQUE AMADO PARRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1228 DEL 2008, LA RESOLUCIÓN 0958 DE 2010 Y LA 60 DE 2017	\$34.416.667	295 DÍAS

HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2019	449-2019	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO - INDIGER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN DE LAS RESPUESTAS DEL SISTEMA DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO SDGR CC. FRENTE A LA GESTIÓN DE RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	\$20.898.000,00	90 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años se realizaron cinco (05) contratos con objeto similar.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ (14.933.333,00).

En virtud del incremento de las obligaciones contractuales asignadas a la contratista, así como de la nueva experiencia y competencias acreditadas por la misma, se justifica un aumento en su remuneración. Este ajuste salarial no solo reconoce el mayor volumen y complejidad de las tareas a desempeñar, sino también la adicional que la contratista ha adquirido. Por lo tanto, el incremento de sueldo es una medida equitativa y necesaria para reflejar adecuadamente las nuevas responsabilidades.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	7 de 9

HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE \$ (14 933.333,00). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, o de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC) (según corresponda), estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en cuatro (04) pagos así: Tres (03) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000.00), y un (1) último pago hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$\$ 2.933.333) por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título profesional de abogado con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente acreditará título de abogado mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar de cero (0) a doce (12) de experiencia relacionada en apoyo jurídico.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a los cambios normativos	Trimestral
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Por fallas técnicas en los equipos de cómputo que utilice para el desarrollo del contrato.	Afecta el plazo de ejecución pactado	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar copias de seguridad	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento a la ejecución	Semanal
3	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad médica por enfermedad por más de 5 días	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. En caso de afectación grave de la ejecución de contrato o realizar la cesión del mismo	1	1	2	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal
4	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual.	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio.	4	3	7	Alto	Contratista – Entidad	Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y los reglamentarios a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (Supervisor y contratista)	Cuando ocurre el evento	1 día	Seguimiento al hecho generador	Semanal

14

 AL CAJALÍ MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	9 de 9

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Banco de Proyectos

APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
OSWALDO DIAZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO


FIRMA


FIRMA